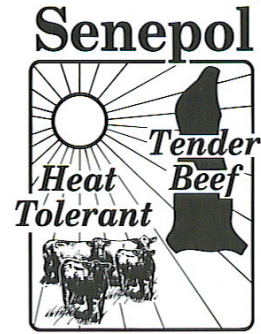


REGLAS
SENEPOL CATTLE BREEDERS ASSOCIATION (SCBA)



REGLA I
REGISTRO SENEPOL

A. General

La asociación mantendrá un banco completo de los registros que serán colocados en un archivo permanente e indexado correctamente. Este archivo será conocido como el "Registro de Senepol." Este registro incluirá copias de las solicitudes de transferencia de título, y todos los registros o documentos relativos a la inscripción de sangre pura, de pura raza y ganado Senepol porcentaje.

1. Libro genealógico del Senepol, "Senepol Herdbook": el libro genealógico Senepol deberá contener un registro completo de cada uno de los animales Senepol registrados:
 - a. La información de cada animal sangre pura, de raza pura, y de los animales Senepol porcentaje incluye:
 1. Información requerida: nombre y dirección del criador y nombre y dirección del propietario, una marca o un tatuaje (y ubicación) del criador, que incluye una hasta cuatro letras de identificación del rebaño, el número del rebaño privado y permanente del animal, y el año carta de designación de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, padre y madre, con números de registro, el color del animal y la indicación de cicatriz, con cuernos, o cuernos deformados.
 2. Información opcional: nombre del animal, el rendimiento dentro de la manada, la puntuación de la envoltura, la medición de la pelvis, la circunferencia escrotal, y la puntuación del marco.

Todo lo anterior de acuerdo con las Normas que regulan las inscripciones en este documento, y:

- b. Todas las transferencias posteriores de la propiedad de los animales objeto de registro.

REGLA II NORMAS DE REGISTRO

- A. Fundación Senepol (los animales nacidos antes de 1977) fueron el ganado que resultó de la unión de la cruz original de Nelthropp de N'Dama de ganado Senegal y Red Poll con las siguientes disposiciones:
1. Las hembras con menos de 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo de arriba del ombligo son elegibles para los registros como "Foundation –Off-Color." Crías con blanco por delante del ombligo no se pueden registrar como Senepol de sangre pura, pero puede ser registrado como Senepol de raza pura.
 2. Descalificación por la Fundación Senepol:
 - a. Los animales que no son 100% de la cría Senepol
 - b. Animales con cuernos
 - c. Los machos que tengan blanco sobre el mechón de pelo o adelante del ombligo
 - d. Los animales que no se ajustan a las normas y estándares establecidos por la Asociación de Senepol de las Islas Vírgenes
 3. No más animales será registrado como Fundación
- B. Requisitos de Inscripción como Senepol de sangre pura
1. Registro de sangre pura se extenderá a estar disponible para todos los machos y las hembras Senepol nacidos de padres Senepol de la fundación y / o padres de sangre pura Senepol o que tengan 31/32 de Sangre Senepol de un programa de cría en absorción, siempre que:
 - a. Ambos padre y madre están registrados en el Registro de Senepol como Senepol de sangre pura, o como 31/32 sangre pura (uno de los padres sería 15/16).
 - b. El ganado no tiene cualquier tipo de cuernos
 - c. El ganado es de color rojo o un color sólido que representa un programa de cría en marcha (es decir, un negro de raza Angus). El blanco es admisible en el mechón de pelo de la barriga y también en parte por debajo del tórax y detrás de las patas delanteras.
 - d. Las hembras con manchas de hasta 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo delante de las patas delanteras son elegibles para el registro como "fullblood-Off-Color". Las hembras con más de 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras son elegibles para la inscripción como raza pura. El certificado de registro se imprimirá "Off-Color". Crías de "Off-Color" de las hembras con cualquier blanco sobre el

mechón de pelo o delante de las patas delanteras no son elegibles para el registro como Senepol sangre pura, sino que son elegibles para el registro como Senepol de sangre pura (7 / 8).

- e. Los machos que tengan blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras no son elegibles para el Registro sangre pura pero son elegibles para el registro como Senepol de pura raza (15/16).
- f. El ganado está permanentemente identificado por una marca o un tatuaje con letras de identificación del rebaño del criador y del número individual del rebaño privado seguido de una designación del año / letra que indica el año de nacimiento.
 - 1. Cada animal debe tener un peso real tomado en el nacimiento, el destete (entre 160 a 280 días de edad), y el año de edad (entre 310-430 días de edad). Fecha de pesaje se registrará. Ponderaciones estimadas son inaceptables. Si el peso actual no esté disponible N / A debe estar impreso en los certificados de registro. Información de cuerpo por ultrasonido debe ser de entre 330 a 480 días de edad.

C. Descalificación de Senepol de sangre pura

- 1. Los animales que no son de la unión de padres registrados Senepol.
- 2. Animales con cuernos.
- 3. Los machos que tengan blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras. hembras con más de 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras.
- 4. Los animales que no se ajustan a las normas y estándares establecidos por la Asociación de Criadores de Ganado Senepol (SCBA).

D. Elegibilidad de Inscripción como Ganado Senepol de raza pura:

- 1. Cualquier macho Encuestado con sangre Senepol 15/16 o superior será registrado como raza pura de machos Senepol.
- 2. Cualquier hembra encuestada con 7/8 de sangre Senepol o superior será registrada como raza pura de hembras Senepol.
- 3. El color debe ser anotado en el certificado de registro (código de color). Cualquier color de Ganado es registrable como raza pura si el animal no tiene cuernos. Normas sobre blanco solo se aplican a animales de sangre puro.

E. Requisitos para la inscripción como Senepol - Porcentaje

Registro de porcentaje se extenderá a todos los machos y las hembras que tengan tanto como $\frac{1}{4}$ de sangre Senepol y menos de $\frac{7}{8}$ en las hembras y $\frac{15}{16}$ de sangre Senepol en los machos. Para el animal ser elegible para la

inscripción, cada caso debe ajustarse a las normas y estándares establecidos por SCBA.

1. Para ser elegible para la inscripción, un animal tiene que ser la progenie de un toro o una vaca registrada por SCBA.
2. Toda la progenie resultante de la unión de animales de porcentaje se registrará a la fracción más cercana de 1/8. Animales con un porcentaje que estén entre la fracción básica se registrará en la fracción inferior a 1/8. Ver Tabla de Porcentaje Apéndice Senepol # 1.
3. El ganado no debe tener cuernos para alcanzar el estatus de pura raza. Si los cuernos están presentes, el animal puede ser registrado como no más de $\frac{3}{4}$.

F. Elegibilidad para SCBA, razas compuestas – Registros separados serán creados para crías de una unión de un Senepol de sangre o raza pura, de un padre o madre de raza pura registrada de otra raza. Estas razas serán $\frac{3}{8}$ Senepol y $\frac{5}{8}$ de la otra raza. Se considerarán raza SCBA compuesta de sangre pura cuando la primera cría nazca de dos papás de sangre Senepol $\frac{3}{8}$ – $\frac{5}{8}$ de otra raza. crías de Senepol de $\frac{3}{8}$ – $\frac{5}{8}$ de otra raza que tengan padres que no son $\frac{3}{8}$ Senepol – $\frac{5}{8}$ de otra raza serán conocidos como la primera generación de raza compuesta SCBA (por ejemplo $\frac{3}{4}$ SE machos X hembra registrada otra raza = primera generación de compuestos, $\frac{3}{8}$ SE y $\frac{5}{8}$ otra raza). Nombres de las razas compuestas serán elegidos por la Junta de Directores de SCBA. Vea el cuadro de Raza compuesto para obtener más información: Apéndice 2.

G. Marca y / o requisitos de Tatuaje:

1. Todos los animales deben ser identificados de manera permanente con un tizón, quemadura de hielo, o un tatuaje antes de solicitar el registro.
2. Identificación permanente se compone de un prefijo, que es el de una a cuatro letras designadas como las cartas privadas del rebaño y el número de manada privada de cada animal. Tatuajes o marcas son aceptables. La ubicación de la marca o tatuaje debe tener en cuenta. Después de 1 de enero de 1992, la letra/año en que se designa el año de nacimiento también deben ser incluidos como parte de la identificación permanente y también como parte del nombre.

La secuencia correcta es la siguiente:

A. PREFIJO

B. INDIVIDUAL

C. SUFIJO

Letras del criador
(1-4 Letras)

Rebaño Privado
(1-4 números)

Año/Letra
(1 Letra, ver gráfico)

Ejemplo:

SCBA

115

A

- a. Prefijo – Letras de identificación del criador: Un nuevo miembro debe aplicar a la oficina de SCBA en el momento de unión (Un no

miembro al solicitar el registro), por su uno a cuatro letras de prefijo de identificación de ganado que ha de ser asignado para su uso exclusivo. Si uno no indica una preferencia, letras de rebaño serán indicadas por el Presidente. Sólo las letras estándares pueden ser utilizadas para las letras de identificación del rebaño. Marcas que no sean letras que son usadas para uso permanente de identificación deberán estar registradas con la oficina de SCBA. Las letras del criador ganado también están reservadas exclusivamente para un prefijo en el nombramiento de los animales Senepol criados por el dueño de las letras del rebaño. Cada animal registrado debe tener como parte de su nombre el prefijo del dueño del becerro al nacer. Si pagamentos de registración no son pagas por cinco años y ningún animal es registrado usando las letras de Ganado registradas por cinco años, el prefijo se perderá el derecho a SCBA y si es necesario reasignar a otro criador. En el caso de una venta de ganado o la dispersión en el que todos o una parte sustancial del rebano se vende a un comprador, las letras del rebaño pueden ser transferidas con el consentimiento escrito del propietario del prefijo del rebano. Sólo un juego de letras del rebaño será asignado por cada miembro o no miembro.

b. Número del rebaño privado del individuo:

Todos los animales deben ser marcados o tatuados con su propio número de ganado privado. No habrá dos animales dentro de un rebano que tengan el mismo número en el mismo año calendario. El número de rebaños privados será de uno a cuatro dígitos.

c. Sufijo - Año / designación de la letra:

(Obligatorio después de 1 de enero de 1992) Todos los animales marcados o tatuados tendrán el Año Internacional / designación de la letra incluida como un sufijo a su número individual del rebaño privado. Esta letra del año indica el año de nacimiento del animal. 1991 deberá ser una letra A y continúe en orden, pero omitiendo las letras I, O, Q, y V. Consulte la tabla siguiente:

2012 – Z	
2013 – A	2024 – M
2014 – B	2025 – N
2015 – C	2026 – P
2016 – D	2027 – R
2017 – E	2028 – S
2018 – F	2029 – T
2019 – G	2030 – U
2020 – H	2031 – W
2021 – J	2032 – X
2022 – K	2033 – Y
2023 – L	2034 – Z

d. Código de ubicación de la marca o tatuaje – se aceptan los códigos de localización como se ve desde la parte trasera del animal:

<u>Ubicación de la Marca</u>	<u>Ubicación de la Tatuaje</u>
LJ = Mandíbula izquierda	LE = Oído izquierdo
LN = cuello, lado izquierdo	RE= oído derecho
LS = hombro izquierdo	BE = Ambos oídos
LR = costilla izquierda	CE = La combinación de las orejas
LH = cadera izquierda	
RJ = mandíbula derecha	
RN = cuello, lado derecho	
RS = hombro derecho	
RR = costilla derecha	
HR = cadera derecha	
FH = la frente	

- H. Datos de rendimiento - Es muy recomendable y deseable de obtener los pesos al destete y año de edad en los toros y los pesos al destete de las novillas que se registran en los certificados de registro. Peso al destete se debe ser tomado entre 160 y 280 días de edad y peso del novillo debe tenerse entre 310 y 430 días. Animales fuera de estos rangos serán reportados por la SCBA como irregulares más (+) o menos (-). Pesos reales de nacimiento tomados serán anotados en el certificado de registro. Pesos estimados nunca deben ser usados, sólo las tomadas en las escalas. Si los pesos reales no están disponibles, las letras N / A debe aparecer en el certificado.
1. Todos los pesos se toman con una escala. Estos pesos pueden ser tomados por el propietario o una persona interesada. Medidas estimadas no serán permitidas. El descubierto de procedimientos inadecuados de pesaje resultará en la descalificación de los resultados logrados en dicha finca por el año corriente.
 2. Todos los registros de rendimiento se ajusta a la “Beef Improvement Federation Standards.”
 3. En el cálculo de los porcentajes de peso, sólo los animales Senepol se compara con otros animales Senepol. Senepol de raza pura se pueden calcular con animales Senepol de creación pura. Ganado de porcentaje se calculará por separado. Todos los animales se calcula en más de los siguientes grupos:
 - a. Dentro de los grupos de edad de noventa (90) días contemporáneos: Si hay un (1) animal, será su propio contemporáneo, dos (2) los animales serán dos (2) contemporáneos, etc.
 - b. En cada grupo de sexos: (toros, vaquillas, novillos) sin necesidad de ajustes realizados por el sexo o en un grupo en base con ajuste para el sexo.
 - c. Sólo los animales en el mismo código de gestión se calculará en conjunto.
- I. La propiedad del Padre:

Un criador no tiene que poseer ningún interés en el toro con el fin de registrar su descendencia.

- J. La propiedad de la vaca Dónante de embriones:
Sólo el criador o propietario de una vaca donante registrados en el momento en que se sirve es elegible para registrarla a menos que la progenie resultante de la donante que fue vendido y el nuevo propietario de la progenie resultante obtenga la firma del obtentor sobre la solicitud de registro. En los casos de propiedad múltiple de las donadoras, todos los propietarios tienen derecho a registrar la progenie de la donante por el mismo procedimiento.
- K. Varios Toros:
En casos de más de un padre, exposición del AND o tipo de sangre se requiere para determinar correctamente un padre de sangre o de raza pura. Si no hay ningún padre aceptable, el registro será a nivel de $\frac{3}{4}$.
- L. Progenie de Inseminación Artificial:
1. El registro será hecho con los mismos requisitos si el animal a ser registrado es el resultado de la inseminación artificial o de servicio natural.
2. El tipo de sangre permanente o el ADN de todos los padres que fueron usados en la inseminación artificial deberán estar registrados con la SCBA para que su progenie sea elegible para la inscripción.
- M. Los terneros de nacimientos múltiples:
1. Los terneros de nacimientos múltiples deben ser tan señalado como gemelos, tripletes, etc., sobre la solicitud de registro. Si lo desea, el propietario puede utilizar el gemelo o triplete como parte del nombre oficial, por ejemplo, SCBA Molly 135Z gemelo.

Terneros de parto múltiple se calcularán de acuerdo con la Universidad de Georgia Directrices de cálculo de rendimiento.
2. En el caso de gemelos de sexo opuesto, las hembras (posiblemente infértiles) no se pueden registrar hasta que se demuestre que una criadora o hasta que el tipo de sangre o de ADN demuestra que ella sea normal, momento en el que la tasa de retraso de la edad no se cobrará.
- N. Progenie de trasplante de embriones
1. Todos los donantes de embriones y los toros se debe registrar la sangre o el ADN.
2. Terneros de trasplante de embriones se registrarán conforme a los mismos requisitos que los becerros resultantes de la monta natural o inseminación artificial. Sin embargo, deben tener el sufijo E.T. añade al final de su nombre, por ejemplo, SCBA Molly 135Z E.T.

3. Un formulario de Becerro ET de inscripción debe ser presentado a la Oficina de la Asociación a fin de que los terneros resultantes de la transferencia de embriones sean registrados (ver el apéndice).
4. Todos los terneros de transferencia de embriones se calculará de acuerdo con las directrices de la Universidad de Georgia, el cálculo del rendimiento.

O. Nombres de Animales

1. Los nombres de los animales no deberán exceder de 24 letras, números y / o espacios. Los primeros espacios deberán incluir letras privadas del rebaño del criador o el prefijo (véase el Artículo II G, 2A, B, C) seguido del nombre y / o número individual del rebaño privado y el año / designación de la letra. Varios sufijos de nacimiento seguirán el nombre completo, (por ejemplo, SCBA Molly 135Z Twin).
2. No puede haber nombres duplicados.
3. Los nombres no pueden ser cambiados sin la aprobación del Presidente, junto con un pago hecho a la Asociación. Los nombres no pueden ser cambiados después que el animal sea registrado.

P. Con Cuernos, Encuestados, Cuerno Anormal:

1. "Con Cuerno" se define como un animal con un crecimiento de un cuerno adjunto al cráneo. Un animal "descornado" será reportado como "Con cuernos." Animales con cuernos y descornados no son elegibles para el registro de sangre pura o pura raza.
2. "Descuerando" se define como un animal con una ausencia total de crecimiento de cuernos.
3. "Cuerno anormal" se define como un animal con un crecimiento de cuerno que no está firmemente adjunto al cráneo.

El reporte de animales Con Cuernos o con Cuernos Anormales es necesario, y serán impresos en los certificados de registro. Si un animal crece un cuerno anormal después que el animal fue registrado como Descuerando, el dueño debe retornar el certificado con el pago apropiado al SCBA para que correcciones y un Nuevo registro sea hecho.

Q. Marca de Envoltura

Envolturas de toros y pliegues de piel del ombligo para hembras pueden ser anotados por el dueño. Si se registran, la puntuación será impresa en el certificado de registro (T = apretado, M = medio, L = flojo).

R. Código de color:

El color puede ser codificado para su identificación:

RD = rojo oscuro; MR = rojo mediano, LR = rojo claro, BL = negro; BR = marrón, Y = amarillo, WH = blanco, M = mixto; OC = Sangre pura "Off Color", BD = atigrado

- S. Mediciones de la pelvis pueden ser anotadas en machos y hembras junto con la edad en que la medida fue hecha. Medidas serán impresas en el certificado de registro junto con la edad en que la medida fue hecha.
- T. Marco de Puntuación se determinará utilizando el marco oficial de SCBA (ver Apéndice 3).
- U. Circunferencia escrotal de los machos y la edad cuando fue medida serán impresos en los certificados de registro si es suministrado por el propietario (ver Anexo 4).
- V. La corrección de los Certificados de Registro:

Quando certificados de inscripción sean recibidos de la Asociación, los mismos deben ser evaluados inmediatamente para determinar si están correctas. Si se encuentra un error, y es necesaria una corrección, debe ser devuelto a la oficina de la Asociación. Si el error es del demandante, el solicitante deberá pagar la cuota de corrección. Si la oficina de SCBA cometió el error, la corrección se hará sin costo alguno.

- W. Certificado de inscripción, Duplicada y Copiada:

1. Un certificado de registro duplicado puede ser obtenido solamente por documentación escrita del dueño informando que el certificado fue perdido o destruido, y que, si y cuando los mismos sean encontrados, los documentos se tornarán propiedad de SCBA y deben ser retornados a la oficina inmediatamente.

Formularios especiales para conseguir duplicaciones de los certificados pueden ser obtenidos de la oficina de la Asociación bajo petición. El costo de duplicación será pago, y la palabra "Duplicate" será impresa en el Nuevo certificado.

"Duplicate" es definido como la reproducción de un registro original reeditado por SCBA. Una "Duplicate" es negociable. "Copia" se define como una reproducción fotostática de un certificado de registro original. Una "copia" no es negociable.

2. Todos los certificados válidos y actuales de registro expedido por la Asociación de Senepol de las Islas Vírgenes, o la Asociación de Senepol de América del Norte, o la Asociación Internacional Americana Senepol, se consideran válidos y actuales del SCBA y pueden ser incluido en el Registro SCBA Senepol.

REGLA III

SANGRE O TIPIFICACION DEL ADN

- A. El Presidente puede, con causa, investigar, o hacer que se investigue, examine, identifique, el tipo de sangre o de ADN, de un animal o un rebaño de ganado Senepol registrados y estudiar los registros del rebaño de cría y mantenimiento, con el fin de verificar las aplicaciones de los registros en los archivos de su oficina o con el propósito de investigar otros asuntos en los que la Asociación pueda estar interesado.
- B. En el caso que la filiación sea cuestionada por SCBA, sangre y / o tipificación del ADN se requiere y la Asociación se mantendrá el costo. En otros casos voluntarios, el solicitante deberá pagar el costo de tipificar la sangre o el ADN. (Un ejemplo podría ser un toro para el uso de la inseminación artificial). El tipo de sangre debe ser procesados en el laboratorio de serología aprobado por el Consejo de Administración.
- C. SCBA puede iniciar un programa de tipificación de sangre sobre una base de muestreo aleatorio de un determinado número de animales inscritos. El número que se muestra será determinado por el Consejo de Administración.
- D. Si, después del registro de un animal, algo sea aprendido que cree una duda en cuanto a la procedencia de dicha inscripción, el Presidente podrá exigir que el asunto sea investigado y él tendrá la facultad de suspender el registro pendiente de tal investigación. Si, al oír por el Comité Ejecutivo, se encontró que un animal ha sido mal registrado, se hará que el registro sea borrado y otras medidas serán tomadas a respeto del caso, a su juicio, puede requerir, sin perjuicio, sin embargo, una apelación a la Junta Directiva, ya sea por el dueño de dichos animales o por cualquier persona financieramente interesada en mantener su registro, o por dos miembros de la propia Junta en virtud de la disposición apelación similar a la prevista en los Estatutos.
- E. Efectivo 1 de julio de 1991, una tipificación de sangre permanente o registro de ADN de identificación de todos los toros utilizados en la inseminación artificial y las hembras donantes utilizadas en la transferencia de embriones deben estar en los archivos de la SCBA antes de que su progenie sea elegible para la inscripción.

REGLA IV
REGISTRO DE LOS ANIMALES

- A. Las solicitudes de registro de los animales deben ser mecanografiados o impresos en tinta (color azul o negro) en todos los formularios obtenidos de SCBA. Ningún registro puede ser hecho que no estén en uno de estos formularios. La solicitud debe incluir:
1. El nombre del animal (ver Artículo II, O - Los nombres de los Animales)
 2. El sexo del animal
 3. La fecha de nacimiento, mes / día / año
 4. Marca requerida o tatuaje, incluyendo:
 - a. Letras del obtentor de identificación del rebaño (s) (prefijo)
 - b. El número de identificación privada del rebaño
 - c. Año / Letra de designación
 5. El número de registro del padre en la SCBA.
 6. El número de registro de la presa en la SCBA.
 7. Los datos de rendimiento es muy recomendable para los toros y vaquillas: El peso real del nacimiento, peso al destete y peso al año y las fechas en que el peso fue tomado, no sólo para el individuo, sino para todos sus contemporáneos. Solamente pesos reales son aceptados. Ningún peso se debe estimar.
 8. Criador: El nombre impreso, dirección y número de reproductor, así como la firma del criador. El criador es el propietario de la presa en el momento en que la presa fue servida. El criador debe verificar que todos los datos sobre la aplicación en relación a la información de reproducción este completa, fidedigna y correcta a lo mejor de su conocimiento.
 9. Propietarios: El nombre impreso, la dirección y número de membresía, así como la firma del propietario(s) del animal en el momento de la inscripción. El propietario(s) comprueba que todos los datos de la solicitud está completa, fidedigna y correcta a lo mejor de sus conocimientos.
 10. Descuernados, con cuernos, o con cuernos anormales.
 11. Código de color (ver Artículo II, I)

RECOMENDADO, PERO OPCIONAL

12. Calificación de la envoltura (Ver Artículo II, Q)
13. Medición de la pelvis y la edad de cuando se midió (ver Artículo II, S)
14. Circunferencia escrotal y la edad cuando se midió (ver Artículo II, U)
15. Marca de cuerpo (incluyendo la altura y la edad cuando se mide) (Ver Artículo II, T)

REGLA V TRASPASADO DE LOS ANIMALES

A. Solicitud de Traspasado:

1. Cada cambio de la propiedad de un animal de raza Senepol registrados se debe escribir como una transferencia en la oficina de SCBA.
2. Las solicitudes de transferencia deberá estar firmada por el vendedor en el certificado de registro original y presentada a la oficina de SCBA para su procesamiento. Toda solicitud para la transferencia de un animal se tomarán como garantía del propietario que el animal está representado y que todo lo declarado en la solicitud son verdaderas, completas y correctas.
3. La solicitud de transferencia será parte del certificado de registro.
4. La solicitud de transferencia debe dar el nombre impreso y la dirección de los nuevos propietarios (s) y la fecha de venta.
5. Solicitud de Transferencia de una hembra registrada:
La solicitud debe incluir si el animal es criado o no. Si criados, la solicitud deberá contener las fechas de servicio, número de registro del padre y las fechas de cualquier exposición a pastos. Esta información permitirá que el nuevo propietario haga el registro de la progenie resultante en su nombre y el vendedor será anotado como el criador.
6. Solicitud de transferencia de una hembra registrada con un ternero a su lado: El ternero al lado debe estar registrado por el vendedor o el vendedor debe proporcionar al comprador, en el momento de la venta, con una solicitud de registro del ternero, cual fue vendido, debidamente completado y firmado, con el fin de que el comprador puede realizar el registro del ternero. El vendedor debe asumir los gastos de registración. La aplicación también debe indicar si la vaca fue criada o no. Si criados, solicitud deberá contener la información de reproducción.
7. Esta información permitirá que el nuevo propietario registre la progenie, mientras que anuncie el vendedor como el criador.
8. La solicitud de transferencia debe especificar a quien el certificado de inscripción debe ser enviada después que la transferencia fue debidamente registrada por la Asociación. Si no se especifica, el certificado transferido será enviado al comprador.
9. La transferencia del registro de entrada en una aplicación o un certificado de registro inscrito en los registros de la Asociación no se interpretará como la transmisión de la titularidad legal de la Asociación. La Asociación de ninguna manera participará en, ni asume responsabilidades por la compra, venta, o el plazo de venta de animales inscritos o el paso del mismo título legal.
10. Obligación del vendedor en transferencias y cuestos:

En el caso de un cambio de titularidad, será el deber del titular del registro de un animal inscrito para presentar a la Asociación la aplicación necesaria para la transferencia y el pago de la cuota de transferencia.

REGLA VI RESUMEN PADRES Y PRESAS

SCBA puede publicar, a intervalos regulares, un resumen nacional de padres y madres, que indique los registros de rendimiento de la progenie de todos los toros Senepol y las vacas registradas en el Registro de Senepol.

REGLA VII ENTRADA ERRONEA

- A. En caso de que un animal Senepol fue admitido entrada o transferencia por error, falsedad o fraude, el Comité Ejecutivo, en el descubrimiento de la misma, deberá declarar el ingreso o la transferencia de vacío, junto con las entradas que se hayan hecho los descendientes de los animales, Cuando un animal se ha transferido o introducido por malinterpretado, el Comité Ejecutivo puede ordenar al presidente de negarse a registrar cualquier entrada o transferencia subsiguientes, dependiendo de la firma de cualquier persona implicada en dicha entrada o transferencia fraudulenta.
- B. No obstante cualquier disposición contenida en este documento, la Asociación no asume responsabilidad alguna, económica o de otro, por cualquier pérdida o daño que pueda sufrir por cualquier individuo, sociedad, empresa o corporación, con motivo de la suspensión, cancelación, rectificación de cualquier registro, la transferencia o otros documentos que por la razón del rechazo de cualquier solicitud de ingreso en el SCBA, o cualquier suspensión, censura o expulsión de un miembro.

REGLA VIII CUOTAS

A partir del 16 de enero 2004

- A. SCBA es en base de efectivo. Las cuotas de inscripción se basan en la fecha del sello postal, indicando fecha de envío por el solicitante. Cuotas de la transferencia se basan en la fecha de venta. Si el pago correcto no acompaña la solicitud, o antes el pago no se ha hecho, se notificará al remitente del saldo pendiente de pago. Si el pago no es recibido dentro de los treinta (30) días, todo el material es devuelto al solicitante. En cualquier caso, no se procesan las solicitudes hasta que cada transacción es pagada en su totalidad.
- B. Asociados y no miembros pueden registrar el ganado Senepol, pero el costo será de cuatro (4) veces el costo impuesto a los miembros activos.

- C. Es la política de la SCBA que el vendedor pagará los derechos de registro y transferencia.
- D. Costos pueden ser cambiados a la discreción de la Junta de Directores SCBA:
 - 1. MIEMBROS: Ver lista de tarifas. Todas las cuotas anuales se deben pagar hasta el 15 de enero de cada año calendario. Privilegios de la membresía se perderán después de esa fecha, pero serán automáticamente reincorporado tras el pago de todas las cuotas.
 - 2. REGISTRO Y CUOTAS DE TRANSFERENCIA: ver lista de tarifas.
 - 3. CARGOS ADICIONALES DE SERVICIO: Ver lista de tarifas.
- E. Servicios no serán hechos por SCBA hasta que todas las deudas y obligaciones pendientes se han pagado en su totalidad.

Una excepción a esta serán los siguientes: Si un animal ya está registrado y el “Whole Herd Report” (es decir, su madre está inscrita en el “Whole Herd Report” para el año de nacimiento del animal) y “Whole Herd Report este pago en su totalidad, SCBA puede liberar el papel de transferencia de registro, incluso si el criador debe dinero SCBA.